



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-747-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, con referencia **INF-MI-007-005-2014**, derivado de la evaluación al desempeño de las Actividades y Regulaciones Normativas propias del Programa No. 14 “Servicios de Inocuidad Agroalimentaria”, Actividad #2 de Inspección y Cumplimiento de Normas/DGPSA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para la administración, ejecución y control de esta actividad, para comprobar si este contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa; **b)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración y personal delegado en esta actividad, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el Sistema de Control Interno establecido para la administración y ejecución del Programa No. 14 “Servicios de Inocuidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-747-16

Agroalimentaria”, Actividad No. 2 de Inspección y Cumplimiento de Normas/DGPSA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas. Las actividades técnicas propias de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (DIA), se han desarrollado de forma tal que a la fecha de la auditoría no se han puesto en riesgo dichas actividades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **INF-MI-007-005-2014**, derivado de la evaluación al desempeño de las Actividades y Regulaciones Normativas propias del Programa No. 14 “Servicios de Inocuidad Agroalimentaria”, Actividad #2 de Inspección y Cumplimiento de Normas/DGPSA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa (990) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior